

" C O P I A "

CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA " PRODUCTOS LATINOAMERICANOS S. A." CON LA DE " PLASTIGAMA S.A. " Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS :- .-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, ~~el día trece de Enero de mil novecientos setenta y siete~~, ante mí, Doctor Carlos Quiñonez Velásquez, Abogado, Notario de este Cantón, comparece, el señor don Roberto Cheing Macías, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación ejecutivo; de nacionalidad ecuatoriana, a nombre y en representación como Gerente General de la Compañía Productos Latinoamericanos S. A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en su sesión celebrada el día ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, cuya acta juntamente con la nota de su nombramiento presenta como documentos habilitantes; mayor de edad, de este domicilio y con la capacidad civil necesaria para todo acto o contrato, a quien de conocerlo personalmente doy fé.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de cambio de denominación, aumento de capital y reforma de estatutos, a la que procede como queda manifestado, para su otorgamiento, con entera libertad, me presentó para que eleve a escritura pública la minuta que copiada dice así:- .-

SEÑOR NOTARIO : .- .- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una escritu-

ra de Aumento de Capital Social/^{Cambio} de Denominación y
Reforma Integral y Codificación de los Estatutos
Sociales, al tenor de las siguientes cláusulas.-.-

PRIMERA :-.-.- Concorre al otorgamiento y suscrip-
ción de la presente escritura el señor Roberto S.
Cheing Macías, que lo hace en su calidad de Geren-
te General y Representante de la Compañía " Produc-
tos Latinoamericanos S. A. " de acuerdo a lo resuel-
to por la Junta General Extraordinaria de Accionis-
tas de la Compañía referida de ocho de diciembre
de mil novecientos setenta y seis, hechos que se
justifican con la copia del Acta de Junta General
de Accionistas, a la que se ha hecho referencia,
documento habilitante que se agregue y forma parte
de esta escritura. - La intervención del señor Ro-
berto S. Cheing Macías, que legitima con el nombra-
miento legalmente inscrito que se acompaña.-.-.-

SEGUNDA : -.-.- a) La Compañía Productos Lati-
noamericanos Sociedad Anónima ", se constituyó en la
ciudad de Quito, en fecha doce de marzo de mil no-
vecientos cincuenta y ocho, según escritura celebrada
ante el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo, es-
critura que fué aprobada por el señor Juez Cuarto
Provincial del Guayas en providencia de marzo diez
y nueve de mil novecientos cincuenta y ocho, por
el señor doctor C. Efraín Altamirano M., inscrita
de fojas mil doscientos treinta y nueve a mil
doscientos cuarenta con el número doscientos ochenta

y seis del Registro Mercantil y anotado bajo el número mil seiscientos noventa y dos del Repertorio en veinte de los propios mes y año y publicado en el Diario El Telegrafo que se edita en la ciudad de Guayaquil el veinte y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho; Posteriormente se reformaron los Estatutos de la Compañía según escritura de nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, celebrada en Guayaquil, ante el doctor Juan de Dios Morales Arauco aprobada por el señor Juez Tercero Provincial del Guayas doctor Carlos Espinoza Ayala en Providencia de trece de los propios mes y año, inscrita en el Registro Mercantil de fojas dos mil ochocientos noventa y cinco a dos mil ochocientos noventa y seis con el número cuatrocientos noventa y seis y anotado bajo el número tres mil novecientos treinta y cinco del Repertorio en fecha junio catorce de mil novecientos sesenta y uno. Según escritura pública de veinte y dos de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro celebrada ante el Notario de Cuenca doctor Emiliano Feican Garzón, se reformó los Estatutos y se aumentó el capital social de la Compañía a Diez millones de sucres, aprobado por el señor Juez Primero Provincial del Guayas doctor Guillermo Espinoza Vega en fecha catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro inscrito en el Registro Mercantil de fojas dos mil seiscientos noventa y tres a dos mil seiscientos noventa y cua-

tro con el número cuatrocientos diez y ocho y anotado bajo el número tres mil cuatrocientos veinte y uno del Repertorio del catorce de los propios mes y año. Finalmente se reformó los Estatutos Sociales de la Compañía como consta de la escritura pública celebrada en Guayaquil, el diez y ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante el doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro Mercantil de fojas siete mil doscientos ochenta y cuatro con el número mil doscientos sesenta y dos y anotado bajo el número cero sesenta y dos del Repertorio, en los que constan tanto la inscripción de las Reformas de Estatutos con la aprobación de la misma que se desprende de la Resolución número trescientos treinta y dos de la Intendencia de la Compañía en veinte y ocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho;

b) En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el ocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis se resolvió el Aumento de Capital, Cambio de Denominación y la Reforma Integral y la Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, como así consta de la copia del Acte certificada de dicha Junta que se agrega.-.- T E R C E -

R A :-.- Con los antecedentes expuestos el señor Roberto S. Cheing Macías en su calidad de Gerente General y con el carácter con el que está compareciendo declara que en virtud del presente instrumento público queda cambiada la denominación de "Pro-

ductos Latinoamericanos S. A. " con la de " Plasti-
gama S. A. " con la misma que la denominaré en lo
sucesivo ,con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
aumentado el capital social en Cuarenta millones de
sucres dividido en Cuatro mil acciones ordinarias
nominativas de Diez mil sucres cada una suscritas
y pagadas de Diez mil sucres; y reformados y codi-
ficados los Estatutos Sociales como así constan de
las Resoluciones adoptadas en la referida Junta,
cuya copia de Acta se incorpora a la matriz.-.-

C U A R T A : -.-.- Declara además el comparecien-
te en la misma calidad de Gerente y Representan-
te de la Compañía, que " Plastigama S. A. " se regi-
rá por los pactos y estipulaciones que constan
en el Estatuto Social aprobado por los accionistas
cuyo texto obra en el Acta de Sesión de Junta
General de Accionistas de la Compañía, de fecha
ocho de diciembre de mil novecientos setenta y
seis, cuyo texto se inserta en la presente escri-
tura así como se registrá también por la vigente
Ley de Compañías y las Reformas que a ella lle-
gare a introducirse en lo sucesivo.-.- Q U I N T A :-

Como el capital de la Compañía " Plastigama S. A. "
es el de Cincuenta millones de sucres y el de
la anterior Sociedad es el de Diez millones de
sucres, se aumenta el capital social en Cuarenta
millones de sucres, representado por cuatro mil accio-
nes ordinarias nominativas de Diez mil sucres cada

una que han sido suscritas y pagadas en la forma que constan del Acta de Junta General de Accionistas en la que constan los Estatutos de la Compañía "Plastigama S. A." aprobadas en la indicada Junta General de fecha ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, que se insertará en esta escritura.- El otorgante se ratifica en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta los efectos legales, pidiendo al señor Notario que agregue todas las demás cláusulas de estilo para la completa validez para este instrumento o esto es de esta escritura de Cambio de Denominación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales .- firmado:- Dr. César H. Palacios B.- Abogado.- registro Número cero setenta y seis.- Hasta aquí la minuta.- .- .- DOCUMENTOS HABILITANTES:- .- Productos Latinoamericanos S. A.- Quito, abril primero mil novecientos setenta y seis.- Señor Roberto S. Cheing Macías.- Ciudad.- Estimado señor Cheing.- Mediante la presente, comunico a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Productos Latinoamericanos S. A., en reunión que se llevó a cabo el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y seis, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de Gerente General de la Compañía, con todas las atribuciones y deberes previstos en los Estatutos Sociales y por el lapso de un año. Sin intervención de otro funcionario de la Compañía,

puede usted representar a la misma en actos judiciales y extrajudiciales.- Para fines de cumplir con la Resolución Número cuatro mil ciento cuarenta y siete de la Superintendencia de Compañía, de fecha veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el Registro Oficial Número seiscientos treinta y tres del seis de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, hacemos constar que la Compañía se constituyó según escritura pública celebrada en la ciudad de Quito, ante el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo con fecha doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, inscrita a fojas mil doscientos cuarenta y seis del Registro Mercantil del año mil novecientos cincuenta y ocho en Guayaquil.- Muy atentamente.- f) Dr. James C. Wilcox.- Presidente de la Junta General Ordinaria de Accionistas.- Agradezco y acepto el cargo de Gerente General de Productos Latinoamericanos S. A.- Quito, a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.- f) Roberto S. Cheing Macías.- Certifico que la firma que aparece arriba es la firma auténtica del señor Roberto S. Cheing Macías.- f) Dr. James C. Wilcox.- Queda inscrito este Nombresamiento de fojas ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro a ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco número mil novecientos cincuenta y uno del Registro Mercantil y anotado bajo el número seis mil doscientos setenta y seis del Repertorio.- Quedan archivados los certifi-

cados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil., mayo siete de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.- f) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- .- CARTA PODER:- Mil novecientos setenta y seis.-once-veinte y dos.- Señor Roberto S. Cheing ,Gerente General Productos Latinoamericanos S. A.- Guayaquil, Ecuador.- Señor Gerente.-De conformidad con el artículo diez y seis de los Estatutos Sociales, la Compañía Gulf Chemicals International Inc., tenedora de ochocientas acciones de Productos Latinoamericanos S. A., autoriza por medio de esta Carta Poder al Doctor César Humberto Palacios Barzallo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, para que comparezca en su representación ante la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Productos Latinoamericanos S. A., que deberá celebrarse dentro de los próximos noventa días con el objeto de autorizar y facultar al Gerente General señor Roberto S. Cheing para que suscriba ante uno de los Notarios Públicos de Guayaquil una escritura de Reforma de los Estatutos Sociales de Productos Latinoamericanos S. A., entre las cuales se incluye el cambio de su razón social a la de " Plastigama S. A. " y se eleva el Capital Social de Diez millones de sucres a Cincuenta millones de sucres mediante capitalización de reservas, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo diez y seis de los actuales Estatutos Sociales.- Muy atentamente.- Gulf Che-

micela International Inc.- f) William C. Roher.- .-

CARTA PODER:- .- Mil novecientos setenta y seis- once- diez y ocho.- Señor Roberto S. Cheing ,Gerente General Productos Latinoamericanos S. A.- Guayaquil- Ecuador.- Señor Gerente.- De conformidad con el Artículo diez y seis de los Estatutos Sociales, la Compañía Propet Co.Ltda. tenedora de doscientas acciones de Productos Latinoamericanos S. A., autoriza por medio de este carta poder al Abogado Arturo Petiño Salvador, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, para que comparezca en su representación ante la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Productos Latinoamericanos S. A., que deberá celebrarse dentro de los próximos noventa días con el objeto de autorizar y facultar al Gerente General señor Roberto S. Cheing para que suscriba ante uno de los Notarios Públicos de Guayaquil una escritura de Reforma de los Estatutos Sociales de Productos Latinoamericanos S. A., entre los cuales se incluye el cambio de su razón social a la de "Plestigama S. A." y se eleva el Capital Social de Diez millones de sucres a Cincuenta millones de sucres mediante capitalización de reservas, de acuerdo a lo prescrito en el artículo diez y seis de los actuales Estatutos Sociales.- Muy atentamente.- Propet Company Ltd.- f) J. L. Murdy.- Vicepresidente. - ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "PRODUCTOS LATINOAMERICANOS S. A.". En Guayaquil, el ocho de diciembre

de mil novecientos setenta y seis, a las tres de la tarde, en el domicilio de la Compañía situado en el kilómetro cuatro de la Avenida Carlos Julio Rosemense de ésta ciudad, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "Productos Latinoamericanos S. A.", integrada por los siguientes accionistas: Gulf Chemicals International Inc. tenedor de ochocientas acciones de Diez mil sucres cada una, que dan un total de ocho millones de sucres por interpuesta persona del Doctor César H. Palacios B., y Propet Company Ltd., tenedor de doscientas acciones de Diez mil sucres cada una, que dan un total de Dos millones de sucres, por interpuesta persona del Abogado Arturo Patiño Salvador.- Las acciones representadas dan el total de Diez millones de sucres, que es el total del capital pagado de la compañía, habiéndose por lo mismo constatado la asistencia de todos los accionistas en la forma antedicha. Las representaciones constan en las Cartas-Poder que se han presentado en Secretaría, las mismas que han sido conferidas de acuerdo con lo prescrito en el artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía, razón por la que se las acepta y con las que se legitima la intervención del doctor Palacios B., y Abogado Patiño S., concurre también el Comisario Enrique Moncayo.- Como no se encuentra presente el Presidente y Secretario de la Compañía ni ninguno de sus subrogantes, los asistentes proceden

a designar Presidente y Secretario de esta Junta, elección que favorece por unanimidad al doctor César H. Palacios B., y al señor Roberto S. Cheing, respectivamente, quienes aceptan y de inmediato se posesionan de sus cargos.- La presidencia dispone que por Secretaría se proceda a efectuar la lista de los asistentes, y una vez cumplido, se establece que está presente la totalidad de los accionistas y en consecuencia el capital social de la Compañía.- Una vez establecido el quórum los socios por unanimidad, en ejercicio del derecho contemplado en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías en vigencia, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar y resolver sobre el aumento del capital social, cambio de la denominación social y reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.- Tomada la resolución anterior el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Productos Latinoamericanos S. A., para tratar lo expuesto en la resolución anterior que ha sido aprobada por unanimidad y que los accionistas declaran que se encuentran previa y suficientemente informados.- El señor presidente manifiesta que cumpliendo instrucciones que constan de la Carta-Poder dada por la accionista Gulf Chemicals International Inc. y con el objeto de que se cumpla a cabalidad con el objeto de la organización de la empresa y desarrollo de

sus actividades en beneficio de los accionistas, es necesario que se considere un aumento del capital social de la compañía de Cuarenta millones de sucres, mediante la suscripción de cuatro mil acciones ordinarias nominativas de Diez mil sucres cada una, y que tal aumento sea pagado con la Reserva Legal capitalizada de Cinco millones de sucres, y con la capitalización de una parte de las utilidades no distribuidas a los accionistas, por treinta y cinco millones de sucres; el Abogado Arturo Patiño Salvador, por los derechos que representa de Propet Company Ltda., manifiesta que está de acuerdo con la exposición hecha por el Presidente.- En consecuencia, los accionistas resuelven por unanimidad en esta sesión efectuar el aumento de Capital en la forma arriba indicada, distribuyéndose las acciones que corresponden al aumento proporcionalmente a los accionistas en la siguiente forma:- a Gulf Chemicals International Inc. Treinta y dos millones de sucres.- A Propet Company Ltd. Ocho millones de sucres.- Por lo tanto, el Capital Social queda elevado a la suma de Cincuenta millones de sucres, aprobándose el siguiente cuadro que demuestra la forma de suscripción del nuevo Capital Social de la Compañía:- Accionistas:- Gulf Chemicals International Inc. Acciones actuales:- ochocientas.- Nuevas Acciones: Tres mil doscientas.- Total Acciones: Cuatro mil.- Total Capital: Cuarenta millones de sucres.- Propet Company Ltd.- Acciones Actuales:- dos-

cientas.- Nuevas Acciones:- ochocientas.- Total:- Acciones:
 Mil.- Capital Total:- Diez millones de sucres.- Accio-
 nes Actuales: -Mil .- Nuevas Acciones:- Cuatro mil.- To-
 tal:-Acciones:- Cinco mil.- Total Capital:- Cincuenta mi-
 llones de sucres.- Así mismo, la Junta General acuer-
 da por unanimidad de votos de los asistentes can-
 biar la actual denominación social de " Productos La-
 tinoamericanos S. A. ", por la de " Plastigama S. A."
 que será con la que girará de ahora en adelante en
 sus actividades.- Una vez resuelto lo anterior, la
 Junta General Extraordinaria de Accionistas entra a
 conocer y resolver sobre la Reforma de Estatutos
 que refleje la nueva situación del Capital Social
 y el cambio de denominación social aprobados.- Discu-
 tida dicha Reforma de Estatutos la Junta General
 finalmente los aprueba por unanimidad, con el siguien-
 te texto: - statutos de la Compañía " Plastigama S.
A. " . Capítulo Primero.- Nombre:- Propósito, Domicilio,
y Duración de la Compañía.- Artículo Primero.- Con
 el nombre de Plastigama S. A. se establece en
 la ciudad de Guayaquil, una sociedad anónima que tiene
 por objeto principal la elaboración y venta de pro-
 ductos de plástico y otros materiales, para uso do-
 méstico, comercial, industrial y para el mercado de
 exportación; podrá realizar además, toda clase de ac-
 tos y contratos relacionados con estas actividades.
 Artículo Segundo.- La Compañía tendrá su domicilio
 principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá es-

establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, cumpliendo al efecto con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.-

Plazo
Artículo Tercero.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil. Sin embargo, este plazo podrá reducirse o ampliarse de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.-

Capítulo Segundo.-

Capital.- Artículo Cuarto.- El Capital de la Compañía

es de cincuenta millones de sucres, dividido en cinco mil acciones nominativas, ordinarias, con un valor

nominal de diez mil sucres cada una.- Las acciones constarán en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Los títulos podrán ser unitarios o sea uno por cada acción o colectivos por dos o más acciones, a elección del accionista propietario, quien podrá solicitar el cambio de su título por otro cualquier de los mencionados en este artículo.-

Los títulos de acciones se emitirán de conformidad con la Ley de Compañías, con estos

Estatutos y con lo que disponga al respecto la

Junta General de Accionistas.- Cada acción pagada dará a su respectivo dueño derecho a un voto en las

Juntas Generales de Accionistas, pero en el caso de elecciones unipersonales o pluripersonales la votación se

sujeterá a lo previsto en la Ley. Las acciones son indivisibles, y si por fuerza de la Ley pasaren a

pe rtener a varios propietarios, estos nombrarán un procurador común cuyo nombre será registrador en los libros de la Compañía.- En el caso de venta o traspaso de una acción se emitirán nuevos títulos a nombre del nuevo propietario, anulándose los anteriores, y se registrará la venta o traspaso.-.- Artículo Quinto.- En caso de aumento del capital social las nuevas acciones se ofrecerán primeramente a los accionistas, de acuerdo con el derecho preferencial establecido a favor de ellos por la Ley de Compañías.- Artículo Sexto.- Para enajenar las acciones en litigio se requerirá el permiso del Juez que ~~conozca~~ conozca del juicio.- Sin dicha autorización judicial la sociedad no podrá registrar tales traspasos, desde que se haya comunicado por escrito la existencia del juicio.- El juicio no implica la retención de los dividendos salvo orden judicial en contrario.- El propietario de la acción en litigio conservará sus derechos de socio.- Artículo Séptimo.- Los impuestos que gravan o gravaren las acciones, títulos, certificados, transferencias, transmisiones y otros cambio de dominio, serán pagados por los accionistas.- Artículo octavo.- La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que deben registrarse todas las acciones nominativas y los gravámenes que pesen o pesaren sobre ellas, con la indicación de los nombres de los propietarios, el valor de las acciones, las órdenes de embargo, las limitaciones de domi-

nio que se comuniquen a la Compañía y las demás constancias que dispusieren el Directorio.- Artículo Noveno.- El traspaso de la propiedad de las acciones deberá sujetarse a la prescripciones legales y ser notificado por escrito a la sociedad en la persona de su Gerente General para el registro respectivo. La Compañía no registrará las acciones gravadas sino cuando el adquirente comunicarse por escrito al Gerente General de la Compañía, que el conoce el gravamen que pesa sobre la acción o acciones que adquiere, anotándose en el registro este particular.- Cualquier traspaso comprenderá los dividendos exigibles al momento de dicho cambio de dominio así como también los dividendos futuros, a menos que las partes estipularen otra cosa.- Capítulo Tercero.- Dirección de la Compañía.- Artículo Décimo.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio y por el Gerente General y tendrá además los funcionarios y empleados previstos en estos Estatutos o que la Junta General, el Directorio o el Gerente General nombraren para la buena marcha de los negocios sociales.- -- Artículo Cuarto. - Junta General de Accionistas.- --Artículo Décimo Primero.- -- La Junta General de Accionistas es el Organó Supremo de la Compañía y se integra con los accionistas legalmente convocados y reunidos.- --Artículo Décimo Segundo.-- La Junta General de Accionistas podrá ser ordinaria

La Junta General Ordinaria/
o extraordinaria// se llevará a cabo dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y la Extraordinaria cuando la convoque el Presidente o el Gerente General cuando la solicite un número de accionistas que sean dueños de por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, o cualesquiera de los Comisarios en caso de urgencia.- artículo Decimo Tercero.
Los convocatorias para Junta General de Accionistas se harán por la prensa con treinta días de anticipación por lo menos, además los accionistas o sus apoderados que tuviesen inscritos sus nombres y sus direcciones en la Compañía, serán convocados individualmente mediante carta certificada o cable.- Toda convocatoria deberá expresar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión, siendo nulas las deliberaciones sobre asuntos no enunciados en la convocatoria.- Artículo Decimo Cuarto.- Cuando se encontrare presente todo el capital pagado, podrá constituirse la Junta General de Accionistas en cualquier lugar del territorio nacional de acuerdo con lo prescrito al respecto por la Ley de Compañías.- Artículo Decimo Quinto.- Las Juntas Generales convocadas previamente se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, en la ciudad de Guayaquil.- Artículo Decimo Sexto.- Los accionistas podrán asistir personalmente a las Juntas Generales o hacerse representar por apoderados mediante carta dirigida al Gerente General de

REFORMA
FEB 21/79

la Compañía.- Cada accionista no podrá acreditar sino un apoderado cualquiera que sea el número de sus acciones.- Los Comisarios, funcionarios o empleados de la Compañía no podrán ser apoderados de los accionistas.-

Artículo Décimo Séptimo.- Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán obligatorias para todos los accionistas, inclusive para aquellos que no hubiesen votado a favor de esas decisiones o que no hubiesen concurrido a la reunión.- Toda resolución de la Junta General se tomará por mayoría absoluta de votos del capital pagado, con excepción de los casos en que

la ley o estos estatutos exijan un número mayor de votos.- Artículo Décimo octavo.- Al término de cada reunión de Junta General, se redactará y aprobará el Acta respectiva, concediéndose para esto el receso necesario.- El Acta llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Compañía, o de quienes hicieren sus veces.- Toda Acta deberá reproducir la Convocatoria, salvo el caso del Artículo Décimo Cuarto en el que se indique el orden del día acordado.-

Artículo Décimo Noveno.- La Junta General de accionistas será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por los Vice-Presidentes en su orden de elección.- Si faltaren los Vicepresidentes, presidirán la Junta General los Directores en el orden en que hubiesen sido elegidos. El Secretario de la Compañía o quien hiciera sus veces, actuará como Secretario de las reuniones

Blanco
2 R

de Junta General .- Artículo Vigésimo .- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:-

a) Designar y remover los funcionarios de la Compañía cuya elección corresponde a la Junta General de acuerdo con la Ley de Compañías y con los presentes Estatutos, y señalarles la remuneración correspondiente;
 b) Conocer y aprobar o desaprobar los informes, los balances y otras cuentas de la Compañía que deben someterse a su consideración; c) Reformar o interpretar los Estatutos, aumentar o disminuir el Capital Social y ampliar o acortar el plazo de duración de la Compañía, así como resolver acerca de su disolución, liquidación, transformación o fusión, para estos efectos se necesitará una mayoría de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del Capital Pagado concurrente a la reunión; d) Decidir acerca de la Constitución de Fondo de Reserva, amortización, y fondos para eventualidades y Resolver acerca de las pérdidas; e) Nombrar liquidadores en caso de liquidación de la Compañía; f) Resolver sobre cualquier asunto concerniente a la Compañía cuando el caso no estuviere expresamente consultado en estos Estatutos; g) Ejercer las demás funciones que le señalen la Ley de Compañías y estos Estatutos.- .- Artículo Vigésimo Primero.- El quórum para las reuniones de Junta General se constituirá en primera convocatoria con un número de socios cuyas acciones representen más de la mitad del capital pagado.- Si no hubiese quórum en la reunión co-

te consultado en estos Estatutos; g) Ejercer las demás funciones que le señalen la Ley de Compañías y estos Estatutos.- .- Artículo Vigésimo Primero.- El quórum

para las reuniones de Junta General se constituirá en primera convocatoria con un número de socios cuyas acciones representen más de la mitad del capital pagado.- Si no hubiese quórum en la reunión co-

respondiente a la primera convocatoria se hará una segunda convocatoria, sujetándose a lo prescrito al respecto en la Ley de Compañías, e indicándose que la Junta se llevará a cabo con el número de socios asistentes.- Esta segunda convocatoria será hecha en la misma forma que la primera y además notificada por cable a los socios residentes en el exterior, y la copia del cable suministrada por la Oficina Cblegráfica, probará el hecho de la notificación.- En los casos en los que según la Ley de Compañías, hay tercera convocatoria, se estará a lo dispuesto en la misma en lo referente al quórum.-

Capítulo Quinto.- Del Directorio.- Artículo Vigésimo Segundo.- La Compañía tendrá un Directorio compuesto de cinco Directores principales elegidos por la Junta General. Los Directores pueden ser o no ser accionistas de la Compañía. La Junta General podrá, además elegir hasta cinco Directores Suplentes.- Artículo Vigésimo Tercero.- Los Directores serán elegidos por el tiempo de un año.- La elección se efectuará en una sola votación simultánea y serán designados los cinco que obtuvieren mayor número de votos.- En las elecciones pluripersonales los Accionistas podrán aplicar los votos correspondientes a sus acciones a uno o más de los candidatos, o sea que se empleará el sistema conocido con el nombre de voto acumulativo.- La elección de los Directores Suplentes se hará en la misma forma que la de los prin-

cipales.- Solo puede participar en una reunión un Director Suplente cuando tenga autorización escrita del Director que reemplace.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Habrá quórum para las reuniones del Directorio cuando concurren a ellas por lo menos tres de los Directores principales o Suplentes.- Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos.- Artículo Vigésimo Quinto.- El Directorio se reunirá por lo menos una vez al año y además todas las veces que fueren convocados por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía.- Artículo Vigésimo Sexto.- Se dejará constancia de las sesiones del Directorio en Actas que serán firmadas por todos los Directores que hubiere concurrido a la sesión, si alguno de ellos se negare a firmar, se anotará en el Acta su negativa.- Las actas serán firmadas inmediatamente después de las sesiones.- Artículo Vigésimo Séptimo.- Los Directores deberán registrar sus nombres en la Compañía a fin de que puedan ser debidamente convocados por carta certificada si residieren en la ciudad donde tiene su domicilio principal la Compañía o por cable si residieren en otro lugar.- Artículo Vigésimo Octavo.- Son atribuciones y deberes del Directorio:- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, los Estatutos y las decisiones de la Junta General; b) Aprobar el presupuesto de capital y de operación de la Compañía; c) Cuidar de la buena marcha de la

reforma

Compañía tomando las medidas del caso para su mejor funcionamiento y administración, dictando al efecto, los reglamentos que creyere del caso, d) Nombrar los funcionarios de la Compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Junta General y señalarles las remuneración correspondiente; e) Aprobar todo contrato para la provisión de materias primas; f) Aprobar la fabricación de nuevos productos que requieran gastos de capital; g) Convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas y la Extraordinaria cuando lo juzgue conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social; h) Presentar a la Junta General, en sus reuniones ordinarias, un informe sobre la marcha de la empresa y los inventarios, balances y cuentas que a su vez, debe presentarle el Gerente General; i) Decidir sobre las renunciaciones, excusa y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta; j) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la Compañía; k) Autorizar la enajenación de los bienes muebles de la sociedad, así como de la constitución de gravámenes sobre ellos; l) Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que le impongan la Ley de Compañías, Los Estatutos y la Junta General de Accionistas.- Capítulo Sexto.-

Del Presidente, Vicepresidente y Secretario.- Artículo Vigésimo Noveno.- La Compañía tendrá un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario elegidos por la Junta General de Accionistas. - El Presidente será elegido entre los Directores, los Vicepresidentes y el Secretario podrán ser o no ser miembros del Directorio.- Estos funcionarios ejercerán sus cargos por el tiempo de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

Artículo Trigésimo.- El Presidente de la Compañía y en su ausencia el Primer Vicepresidente, presidirán las reuniones de Junta General y de Directorio y firmará las Actas correspondientes. Además, cuidará de la buena marcha de la Compañía trasladando a conocimiento del Directorio y de la Junta General las observaciones que creyere del caso y desempeñará todas las demás funciones que le asignen la Junta General y el Directorio.- Artículo Trigésimo Primero.- El Secretario intervendrá en todas las reuniones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, redactará las Actas respectivas de estas reuniones y las firmará conjuntamente con el Presidente.- Además, mantendrá un libro de Acciones y Accionistas de acuerdo con el artículo octavo, avisará a los accionistas de las reuniones, como sea del caso, y llevará a cabo las otras funciones que sea necesarias, de conformidad con la Ley de Compañías, con estos Estatutos y con las disposiciones de la Junta General de Accionistas o del Directorio.- Capítulo Séptimo.- Del Geren-

te General.- Artículo Trigésimo Segundo.- La Junta General designará un Gerente General de la Compañía por el período de un año en que desempeñará su cargo, Este funcionario podrá ser o no accionista de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente.- Artículo Trigésimo Tercero.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía judicial y extrajudicialmente.- Artículo Trigésimo Cuarto.- Cuando faltare el Gerente General, por muerte, renuncia, enfermedad, licencia, remoción, etcétera, será reemplazado interinamente en sus funciones por el Primer Director Principal, a falta de éste por el Segundo Director y así sucesivamente, hasta que la Junta General de Accionistas designe el Gerente General Titular.- Artículo Trigésimo Quinto.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, los Estatutos, las decisiones de la Junta General y las del Directorio; b) Usar oficialmente el nombre de la Compañía y representarla judicial y extrajudicialmente; c) Escoger el personal de trabajadores, contratar con ellos, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones, etcétera, y dar por terminadas los contratos cuando fuere del caso; d) Celebrar y ejecutar en nombre de la Compañía todos los actos y contratos que tienden al cumplimiento de los objetivos sociales contando cuando así lo dispongan la Ley de Compañías y estos Estatutos, con la autorización de la Junta General de Accionistas o

R
Compañía

del Directorio, según sea el caso; e) Representar a la Compañía en las Juntas Generales de otras Compañías en las que Plastigama S. A., sea socio, con derecho a voz y voto; f) Supervigilar la contabilidad y firmar la correspondencia; g) Informar al Directorio con la frecuencia que éste dispusiere, acerca de las actividades de la compañía; h) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de la Compañía; i) Elaborar y presentar al Directorio los inventarios y balances anuales de la Compañía, junto con las cuentas generales respectivas; j) Cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan debida y oportunamente; k) Ejercer las funciones que le delegue el Directorio, y además, cualesquiera otras que le impongan la Ley de Compañías, los Estatutos, la Junta General de Accionistas y el Directorio.-

Capítulo Octavo.- Del Comisario.- Artículo Trigésimo Sexto.- La Junta General de Accionistas en su reunión ordinaria anual nombrará uno o más Comisarios de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías.- El Comisario durará un año en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido.- Artículo Trigésimo Séptimo.- Son atribuciones y deberes del Comisario todos los que le señale la Ley de Compañías; y, además, los que le impusiere la Junta General de Accionistas.-

Capítulo Noveno.- Balances, Reservas y Distribución de Utilidades.- Artículo Trigésimo Octavo.- Se harán balances parciales de las

cuentas de Compañía cuando el Directorio así lo dispusiere. - Artículo Trigésimo Noveno.- El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un Inventario a esa fecha de los bienes sociales, se formará además el Balance General de la Compañía a fin de someterlo a consideración de la Junta General de Accionistas en su sesión ordinaria anual, por conducto del Directorio, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales.- Artículo Cuadragésimo. - La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, hasta completar la cuantía establecida por la Ley de Compañías.- Artículo Cuadragésimo primero.- La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades con los porcentajes y en la cuantía que juzgue conveniente, pero observando siempre las disposiciones legales respectivas.- Artículo Cuadragésimo Segundo.- Una vez que sea probados el Balance General y el Inventario del ejercicio respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido decretadas por la Junta General de Accionistas, el saldo de utilidades líquidas será distribuido entre los accionistas de la compañía.- Capítulo Décimo.- Disolución y Liquidación.- Artículo Cuadragésimo Tercero.- La Compañía se disolverá y

liquidaré en los casos previstos por la Ley de Compañías y los Estatutos.- Al efecto, la Junta General Nombrará uno o más liquidadores y dos suplentes de cada uno. Mientras la Junta no haya nombrado liquidador desempeñará tales funciones el Gerente General o la persona que le reemplazare en el ejercicio del cargo. Durante el período de liquidación continuará funcionando los órganos directivos de la Compañía.-

Artículo Cuadragésimo Cuarto.- La Junta General de Accionistas podrá exigir las cuentas de su administración a los miembros del Directorio, a los Gerentes, a los administradores y a todos los demás funcionarios y personas que hayan tenido a su cargo y bajo su responsabilidad intereses de la Compañía.- .-

Capítulo Décimo Primero.- Disposiciones Generales.- .

Artículo Cuadragésimo Quinto.- A los funcionarios que tengan la representación de la Compañía se les prohíbe constituir a ésta en garantes de las obligaciones de cualquier persona, sea o no sea accionista, salvo el caso de que exista autorización expresa de la Junta General y salvo el caso del endoso y garantía de giros recibidos para descuento, de los clientes de la Compañía, provenientes de las operaciones de compraventa habituales de la misma.- Por último, la Junta resuelve en forma unánime autorizar al Gerente General de la Compañía señor Roberto S. Cheing, para que otorgue la correspondiente Escritura Pública de aumento de Capital, Cambio de Denominación

Social y Reforma de los Estatutos Sociales, así como para que obtenga la aprobación necesaria de la Superintendencia de Compañías Anónimas, la inscripción en el Registro Mercantil y cualesquiera otras autorizaciones legales que sean necesarias para la implementación legal del aumento de capital mediante la capitalización de reserva y para el cambio de denominación social de la Compañía " Productos Latinoamericanos S.A. así como para que éste continúe gozando de los beneficios de la Ley de Fomento Industrial obtenidos mediante Resolución Ministerial quinientos cuarenta y uno IND- sesenta y nueve del catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.- En vista de no haber otros asuntos que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta.- Reinstalada la sesión luego del receso correspondiente, con el mismo número de accionistas asistentes, el Presidente ordena que se lea por Secretaría la presente Acta, una vez hecho lo cual, la Junta General Extraordinaria de Accionistas la aprueba por unanimidad, siendo las cinco de la tarde, firmando para constancia todos los concurrentes, como dispone el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, juntamente con el Secretario Ad-hoc que certifica.- f) Dr. C. H. Palacios B.- Presidente . f) Abogado Arturo Patiño S.- f) Roberto S. Cheing.- Secretario Ad-hoc.- Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de Sesiones de la Compañía " Productos Latinoamericanos S. A., al mismo-

qu e ne resito en caso necesario, confiriendo esta copia en Guayaquil, el día ocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis.- (f) Roberto S. Cheing.- Secretario ad-hoc.-.- Resolución Número cero novecientos ochenta y cuatro.- El Director Regional del Litoral del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, Visto el Decreto Supremo Número novecientos setenta y cuatro de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, y el Acuerdo Número mil doce de primero de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco y la Resolución número novecientos cuarenta de octubre treinta de mil novecientos setenta y cinco, otorgados por el Ministro de Industrias, Comercio e Integración la solicitud y la documentación presentada; y, **Con** siderando : que la reinversión de reservas y de utilidades sociales no distribuidos ,por parte de las Empresas que tengan la calidad de extranjeras, y que no hayan suscrito el Convenio de Transformación a que se refiere el capítulo Segundo de la Decisión veinte y cuatro de la Comisión de Acuerdo de Cartagena, necesitan la autorización del Organismo Nacional Competente tal como lo dispone el Artículo trece de la referida Decisión veinte y cuatro. Que las Empresas con calidad de extranjeras constituidas antes de la vigencia de la Decisión veinte y cuatro de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, no están obligadas a transformarse en empresa mixtas. Que la Empresa Productos Latinoamericanos S. A., ha solicitado

autorización a esta Dirección Regional para elevar su capital social a Cincuenta millones de sucres ,-- (\$ 50'000.000.00) elevación de capital que se pagará por capitalización de reserva y utilidades sociales no distribuidas las misma que ascienden a la suma de Cuarenta millones de sucres (\$ 40'000.000.00). Lo actualmente el cien por ciento del capital social de Productos Latinoamericanos S. A., pertenece a los inversionistas extranjeros Gulf Chemicals International Ltda. Inc., de la República de Panamá y Propet Company de las Bahamas , y, En uso de las atribuciones que le confiere la Ley, Resuelve . Primero:--Autorizar la reinversión que por capitalización de reservas y de utilidades sociales no distribuidas efectuarán en la Compañía Productos Latinoamericanos S. A., los inversionistas extranjeras Gulf Chemicals International Inc. Treinta y dos millones de sucres.-- Propet Company Ltd. Ocho millones de sucres.-- Segundo.-- En consecuencia, la Compañía Productos Latinoamericanos S. A., empresa extranjera, según lo define el artículo primero de la Decisión número veinte y cuatro de la Comisión del Acuerdo de Cartagena , elevará su capital social actual de diez millones de sucres (\$ 10' 000.000.00) a un monto de Cincuenta millones de sucres (\$ 50'000.000.00) Tercero.-- Poner en conocimiento de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, del Banco Central del Ecuador y del interesado la presente resolución.-- Comuníquese.-- Dado, en Guayaquil, treinta y uno de diciembre

de mil novecientos setenta y seis.- f) Econ. Xavier Weira Menéndez.- Hay un sello.- .- .- Número cero cero cero cuatro.- .- Las Direcciones Regionales en el Litoral de los Ministerios de Industrias, Comercio e Integración y de Finanzas.- Considerando : Que la Empresa " Productos Latinoamericanos S. A. de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, mediante Acuerdo Interministerial Número quinientos cuarenta y uno IND-sesenta y nueve de catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, obtuvo su clasificación en categoría " B " como empresa existente dentro de la Ley de Fomento Industrial, para la ampliación y modernización de su industria dedicada a la elaboración de bolsas de polietileno para la exportación de banana, para la venta al detalle de productos alimenticios de vestidos, etcétera y tuberío del mismo material, y mediante Acuerdo Interministerial Número tres mil noventa y cuatro de trece de julio de mil novecientos sesenta y siete de Extensión de Beneficios para su nueva línea de producción de sorbetes plásticos, tejidos de fibra artificial para tapicería de muebles y vehículos, encerados o lanas para cobertura impermeable, sacos de fibras plásticas y demás dejados plásticos empleados en la industria y el hogar.- Que mediante Acuerdo Interministerial Número cero quinientos setenta y siete de veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis, se modificó el Acuerdo de Clasificación y el Acuerdo de Extensión

de Beneficios, en e l s entido de que la actividad industrial de Productos Latinoamericanos S. A. es la fabricación de película de polietileno, tubería, de polietileno, cinta de polipropileno, envases soplados, tuberías de PVC, etiquetas auto-adhesivas y fundas de celofán; que la Subdirección de Desarrollo Industrial del Litoral ha emitido informe favorable mediante Memorandum Número SIL- cuatrocientos cincuenta y siete- setenta y seis de veinte y siete de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.- Que conviene al país que los empresas industriales trabajen con capital propio; que mediante Decreto Número doscientos setenta y siete B. de dos de Abril de mil novecientos setenta y seis publicado en el Registro Oficial Número sesenta y ocho de diez y nueve de los mismos mes y año, se faculte a los suscritos a conceder y legalizar los beneficios de la Ley de Fomento Industrial indicados en el artículo Segundo de dicho Decreto; y, en uso de la facultad que les concede el Decreto Número doscientos setenta y siete-B, Resuelven.- Primero:- Exónerase de la totalidad de los derechos, timbres e impuestos, incluyendo los derechos registro e inscripción para que la Empresa Productos Latinoamericanos S. A., pueda elevar su capital social desde la cantidad de Diez millones de sucres (\$ 10'000.000.00) hasta Cincuenta millones de sucres (\$ 50'000.000.00). Segundo.- En caso de que en el aumento de capital participen

empresas o ciudadanos extranjeros, deberán obtener previamente la autorización respectiva del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- Tercero.- Conceder a la empresa Productos Latinoamericanos S. A., un plazo de ciento ochenta días para que presente copias de la escritura de aumento de capital debidamente legalizadas.- En el evento de que por razones de fuerza mayor no pudiere formalizarse dicha elevación, la empresa deberá justificarlos dentro del lapso indicado, caso contrario no habrá prórroga alguna.- Comuníquese, dado en Guayaquil, a siete de enero de mil novecientos setenta y siete.- f) Economista Xavier Neira Menéndez.- Director Regional del MICEI en el Litoral.- f) Economista Francisco Rumbos M.- Director Regional del Ministerio de Finanzas en el Litoral.- f) Ingeniero Pedro Glas Viejó.- Sub-Director de Desarrollo Industrial del Litoral.- Es fiel copia del original lo certifico.- f) A. Susana Morales O.- Jefe de Documentación y Archivo de la Subdirección de Industrias del Litoral.- Hay un sello.-.- Número: cero cero cero nueve.-.- Las Direcciones Regionales en el Litoral de los Ministerios de Industrias, Comercio e Integración y de Finanzas, considerando: Que la Empresa Productos Latinoamericanos S. A., de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, mediante Acuerdo Interministerial Número quinientos cuarenta y uno-IND- sesenta y nueve de catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, obtuvo

su clasificación en categoría " B ", como empresa existente dentro de la Ley de Fomento Industrial, para la ampliación y modernización de su industria dedicada a la elaboración de bolsas de polietileno para la exportación de banano, para la venta al detalle de productos alimenticios de vestidos, etcétera y tubería del mismo material, y mediante Acuerdo Interministerial Número tres mil noventa y cuatro de trece de julio de mil novecientos sesenta y siete de Extensión de Beneficios para su nueva línea de producción de sorbetes plásticos, tejidos de fibra artificial, para tapicería de muebles y vehículos, encerados o lonas para cobertura impermeable, sacos de fibras plásticas y demás tejidos plásticos empleados en la Industria y el hogar ; Que mediante Acuerdo Interministerial Número cero quinientos setenta y siete de veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis, se modificó el Acuerdo de Clasificación y el Acuerdo de Extensión de Beneficios, en el sentido de que la actividad industrial de Productos Latinoamericanos S. A., es la fabricación de película de polietileno, tubería de polietileno, cinta de polipropileno, envases soplados, tuberías de PVC, etiquetas de auto-adhesivas y fundas de celofán. Que con fecha veinte y tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis, la mencionada empresa elevó al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración una solicitud tendiente a obtener autorización para

cambiar su razón social, que el Comité Interministerial Regional de Fomento Industrial, en sesión celebrada el día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis, conoció y aprobó el informe número SIL cuatrocientos cincuenta y seis- setenta y seis de veinte y siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis, presentado por la Subdirección de Industrias del Litoral.- Que mediante Decreto Número doscientos setenta y siete B. de dos de abril de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Registro Oficial Número sesenta y nueve de los mismos mes y año, se faculta a los suscritos legalizar la concesión de los beneficios de la Ley de Fomento Industrial administrados por el Comité Interministeriales de Fomento Industrial, cuyas solicitudes se hayan tramitado a través de la Dirección Regional del MICEI en el Litoral, según se dispone en el artículo cuarto del Decreto en mención; y, En uso de la facultad que les concede el Decreto Número doscientos setenta y seis, Resuelven.- Artículo Primero.- Conceder a la Empresa Productos Latinoamericanos S. A., autorización para cambiar su razón social, que en adelante se denominará Plástigama S. A.- Artículo Segundo.- El acto de cambio de razón social, gozará de la exoneración total del pago de derechos, timbres o impuestos que gravan dicho acto, incluyéndose los derechos de registro e inscripción, de conformidad con

el numeral primero del artículo Vigésimo de la Ley de Fomento Industrial.- Artículo Tercero.- Los beneficios de categoría B de la Ley de Fomento Industrial concedidos a la empresa Productos Latinoamericanos S. A., mediante Acuerdo Interministerial número quinientos cuarenta y uno- III- sesenta y nueve de catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro y todos los demás Acuerdos que se hayan expedido a favor de la mencionada empresa se transfieren a favor de Vlastigama S. A. con todos sus derechos y obligaciones.- Comuníquese, Dado en Guayaquil, a siete de enero de mil novecientos setenta y siete.

f) Economista Xavier Heiro Méndez.- Director Regional del MICEI en el Litoral.- f) Economista Francisco Lumbes M., Director Regional del Ministerio de Finanzas en el Litoral.- f) Ingeniero Pedro Glas Vieja.- Subdirector de Desarrollo Industrial del Litoral.- son copias.- En consecuencia, el compareciente se ratifica y reconoce como suya la preinserta minuta, la misma que de conformidad con la Ley se eleve a escritura pública para que surta sus efectos legales, expresando que lo confirma en todas sus partes.-.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alto voz, al otorgante, éste lo aprueba, se ratifica en todas sus partes y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. De todo lo cual doy fé.-

f) R. Cheing M.- Céd. Nº 09.0.238507.- Céd. Tribt. 003851.-

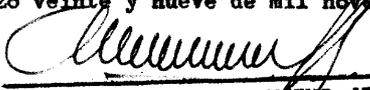
Doctor Carlos Quiñónez Velásquez.-Notario Público Primero.
República del Ecuador.-Ministerio de Finanzas.-Registro Único de Contribuyentes Documento de Inscripción cero nueve nueve cero cero tres siete seis nueve cero cero uno.-
Nombre o Razón Social.- Productos Latinoamericanos S.A.-
(Plastigama).Ubicación:Guayas-uayaquil-Carlos Julio Arosemena km.4.-Tipo de Empresa:Sociedad Anónima.-Actividad Dominante:Artículos Plásticos.-Fecha de Constitución:doce-tres-cincuenta y ochos-A-cero cuarenta y un doscientos ocho.-
ENMENDADO:- Ecuador-Denominación-Accionistas-que-en-folios-que-seis-Señor-facultar-Reforma-y-Patino-asistencia-efectuar-totalidad-el-anterior-manifiesta-suces-Acciones-cincuenta-previsto-preferencia-impuestos-reunidos-un-Compañía-favor-faltaren-Artículo-candidatos-La-suplentes-Octavo-efecto-1)firmará-Junta-fijarles-voz-Octavo-Accionistas-efecto-forma-de-Panamá-confiere-tubería-fundas-detalle-Interminis-terial-efectos-ka-Vale.-Testado: concurre.-No Vale, Entre línea Cambio-Vale.-Entre líneas: La Junta General Ordinaria. Vale.

Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero esta
TERCERA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

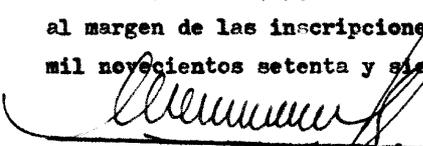
Dr. Carlos Quiñónez Velásquez

Certifico:- Que en cumplimiento de la Resolución Nº 6612, expedida el 24

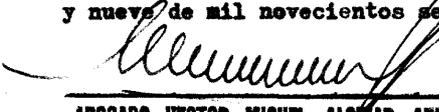
de Marzo de 1.977 por el Intendente de Compañías, hoy he inscrito esta escritura pública de fojas 4.518 a 4.555, número 310 del Registro Mercantil, Libro de Industriales; y, anotada bajo el número 9.149 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo veinte y nueve de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARAR ANBRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

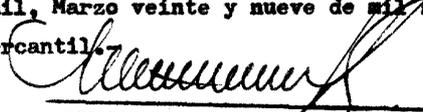
Certifico:- Que hoy se tomó nota de esta escritura a fojas 1.248 del Registro - Mercantil de mil novecientos cincuenta y ocho; 2.902 del mismo Registro de mil novecientos sesenta y uno; 2.698 y 4.846 del propio Registro de mil novecientos sesenta y cuatro; y, 7.246 de igual Registro de mil novecientos sesenta y ocho; al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Marzo veinte y nueve de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARAR ANBRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico:- Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el - 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo veinte y nueve de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARAR ANBRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico:- Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación a - la Cámara de Industrias.- Guayaquil, Marzo veinte y nueve de mil novecientos se - tenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARAR ANBRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





doctor
Edmundo Cueva
Cueva
NOTARIO 4º
Teléfonos: 23 00 58
52 74 10
QUITO - ECUADOR

1 Tomé nota al margen de la Matriz de constitución de la
2 Compañía "PRODUCTOS LATINOAMERICANOS S.A." celebrada el doce de
3 marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Notario doctor
4 Daniel Belisario Hidalgo, cuyo archivo se halla actualmente a
5 mi cargo, lo relacionado con el cambio de denominación de la
6 indicada Compañía, por la de "PLSTIGAMA S.A. y aumento de capital
7 y reforma de estatutos de la misma, mediante escritura pública
8 otorgada en la ciudad de Guayaquil, el trece de enero de mil no-
9 vecientos setenta y siete, ante el Notario doctor Carlos Quiñó-
10 nez Velásquez, aprobada mediante Resolución número seis mil seis-
11 cientos doce de veinticuatro de marzo de mil novecientos sete-
12 ta y siete.- Quito, Abril 5 de 1.977.

El Notario Cuarto del Cantón Quito,

Dr. EDMUNDO CUEVA CUEVA



18 GONZALO MORENO LOOR, Notario Tercero del cantón Guayaquil, hace
19 constar que en esta fecha y de conformidad con la Resolución
20 número 6612 de veinticuatro de marzo del presente año, del Se-
21 ñor Intendente de Compañías, ha tomado nota, y al margen
22 de la matriz de nueve de junio de mil novecientos sesenta
23 y uno a que se refiere el presente testimonio, del cambio
24 de denominación, aumento de capital y Reforma de Estatutos
25 contenidos en el mismos. -Guayaquil, trece de abril de mil
26 novecientos setenta y siete.-

1 2072: que en esta fecha tomé nota al margen de la respec-

2 tiva escritura autorizada por el suscrito Notario en fecha 22
3 de Abril de 1.964, que la Compañía "PRODUCTOS LATINOAMERICANOS
4 S.A." mediante escritura celebrada ante el Notario de Guayaquil
5 Doctor Carlos Quiñónez Velázquez el 13 de Enero de 1.977, cambió
6 su denominación por la de "PLASTIGAMA S.A.", aumenta su capital
7 en CUARENTA MILLONES DE DÓLARES, y reforma sus Estatutos Socia-
8 les, habiéndose aprobado la escritura mencionada mediante Resolu-
9 ción número 6612 expedida por la Intendencia de Compañías de
10 Guayaquil el 2 de Marzo del presente año (1.977).

11 Guayaquil, Guayaquil, Abril 19 de 1.977

12 AL NOTARIO

13 *Alberto Bobadilla Nivela*



18 El doctor ALBERTO BOBADILLA NIVELA, Notario Cuarto del cantón Gua-
19 yaquil, por disposición de la Intendencia de Compañías del Guayas, cons-
20 tante en la Resolución No.6612, de 24 de marzo del presente año, toma,
21 en esta fecha, nota, al margen de la matriz de la escritura de Refor-
22 ma de Estatutos de la compañía, otorgada el 18 de agosto de 1967, del
23 contenido del presente instrumento, esto es, del cambio de denomina-
24 ción de la compañía "PRODUCTOS LATINOAMERICANOS S.A." POR LA DE "PLAS-
25 TIGAMA S.A.", como también de la Reforma de Estatutos y del Aumento de
26 Capital.

26 Guayaquil, 25 de abril de 1977



27 *Alberto Bobadilla Nivela*